Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-1449-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

Referencia: EX-2023-114512450- -INSSJP-GM#INSSJP | Resolución | Modelo de Adenda N°5 (2023) al Convenio Marco de Adhesión (2018) y sus prorrogas entre el INSSJP -Laboratorios Adherentes

---

VISTO el EX-2023-114512450- -INSSJP-GM#INSSJP**,** la Ley Nº 19.032 y su modificatoria Nº 25.615, la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-994-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1441-INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6º de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3º del Decreto PEN Nº 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, las últimas de ellas con vigencia hasta el 31.03.2024 (Adendas 2023) convalidadas por RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP.

Qué, asimismo, la Adenda N°3 (2023), aprobada por RESOL-2023-994-INSSJP-DE#INSSJP, estableció la reducción de UN PUNTO PORCENTUAL (1 pp) el descuento que realiza el LABORATORIO ADHERENTE sobre el PVP PAMI, correspondiente al segmento Vademécum de Medicamentos Esenciales (VME) y UN PUNTO PORCENTUAL (1 pp) el descuento que realiza el LABORATORIO ADHERENTE sobre el PVP PAMI a los medicamentos de origen nacional del segmento Ambulatorio, Clozapinas y Diabetes por el término de DOS (2) meses, hasta la primera quincena de septiembre 2023.

Que las cámaras CILFA y COOPERALA solicitaron al INSTITUTO a través de una nota recibida el día 03.10.2023, la revisión de los descuentos comerciales que realizan los laboratorios sobre el PVP PAMI, a fin de otorgar sostenibilidad financiera al Convenio vigente.

Que el Acta Complementaria N°9, aprobada por RESOL-2023-1441-INSSJP-DE#INSSJP, establece la conformación de una mesa de trabajo para el análisis y revisión de dichos descuentos.

Que, con motivo de la mencionada mesa de trabajo, el pasado 05 de octubre, se celebró una reunión presencial en la cual los representantes de las cámaras CILFA y COOPERALA y el INSTITUTO resolvieron la modificación de los descuentos comerciales unificando en 21% -vigente del segmento ambulatoriolos- los descuentos comerciales para los productos de origen nacional de los segmentos Vademécum de Medicamentos Esenciales y R.G. 337 Subsidio social, así como la extensión de la reducción otorgada en la Adenda N°3 hasta la finalización del Convenio vigente.

Que el cambio en las condiciones macroeconómicas, tanto a nivel nacional como internacional, ha afectado los costos de las materias primas, logística, seguros y rutas comerciales, repercutiendo en el precio final de los medicamentos.

Que la política de medicamentos garantiza el acceso de 9 de cada 10 personas afiliadas a al menos un medicamento gratis y a 4 de cada 10 a la totalidad de sus medicamentos gratuitos.

Que dicha política además promueve el derecho a la salud, garantizando el acceso a los tratamientos crónicos, así como representa un ahorro promedio del 20% de los ingresos de nuestras personas afiliadas.

Que, en los últimos 3 años los PVP PAMI se han actualizado en las diversas adendas firmadas entre INSSJP y la Industria por debajo de los aumentos de precios.

Que, el INSTITUTO asume el incremento de las prestaciones farmacéuticas a fin de mantener la sustentabilidad del Convenio sin perjudicar el poder adquisitivo de las personas afiliadas.

Que, por otra parte, CAEME y el INSTITUTO, celebraron una reunión el pasado 03 de octubre donde se comprometieron a trabajar de forma conjunta para mejorar la oferta de tratamientos disponibles a través de la inclusión de moléculas de innovación al convenio.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS y la SECRETARÍA DE POLITICAS SANITARIAS, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la

intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -Aprobar el modelo de Adenda N° 5 (2023) a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS y PENSIONADOS y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) que como Anexo I (IF-2023-120242648-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Establecer que los Laboratorios Adherentes y asociados a la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) deberán suscribir la ADHESIÓN a la ADENDA que como Anexo II (IF-2023-120243160-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Instruir a la COORDINACIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de lograr las suscripciones de la Adenda aprobada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2023.10.09 19:47:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.09 19:47:44 -03:00

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número: IF-2023-120242648-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

Referencia: EX-2023-114512450- -INSSJP-GM#INSSJP | ANEXO I | Modelo de Adenda N°5 (2023) al Convenio Marco de Adhesión (2018) y sus prorrogas entre el INSSJP -Laboratorios Adherentes

---

ANEXO I

ADENDA N° 5 (2023)

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018), SUS COMPLEMENTARIOS Y/O MODIFICATORIOS

1. **De una parte,**

"**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS"** (en adelante "INSTITUTO"), representada en el este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH, D.N.I. Nº 18.887.355,1.

1. **Y, de otra parte,**

Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), representado en este acto por_____, D.N.I. _____, en carácter de _____, la **Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA)** representado en este acto por_____, D.N.I. _____, en carácter de _____, y la **Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe),** representado en este acto

por_____, D.N.I. _____, en carácter de _____, quienes declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en representación de sus laboratorios asociados, denominados en conjunto la "INDUSTRIA".

El INSTITUTO y la INDUSTRIA podrán ser denominados en adelante conjuntamente como las "**Partes**".

CONSIDERANDO:

I. Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE

ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

II. Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, las últimas de ellas con vigencia hasta el 31.03.2024 (Adendas 2023) convalidadas por RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP.

III. Que, asimismo, la Adenda N°3 (2023), aprobada por RESOL-2023-994-INSSJP-DE#INSSJP, estableció la reducción de UN PUNTO PORCENTUAL (1 pp) el descuento que realiza el LABORATORIO ADHERENTE sobre el PVP PAMI, correspondiente al segmento Vademécum de Medicamentos Esenciales (VME) y UN PUNTO PORCENTUAL (1 pp) el descuento que realiza el LABORATORIO ADHERENTE sobre el PVP PAMI a los medicamentos de origen nacional del segmento Ambulatorio, Clozapinas y Diabetes por el término de DOS (2) meses, hasta la primera quincena de septiembre 2023.

IV. Que las cámaras CILFA y COOPERALA solicitaron al INSTITUTO a través de una nota recibida el día 03.10.2023, la revisión de los descuentos comerciales que realizan los laboratorios sobre el PVP PAMI, a fin de otorgar sostenibilidad financiera al Convenio vigente.

V. Que el Acta Complementaria N°9, aprobada por RESOL-2023-1441-INSSJP-DE#INSSJP, establece la conformación de una mesa de trabajo para el análisis y revisión de dichos descuentos.

VI. Que, con motivo de la mencionada mesa de trabajo, el pasado 05 de octubre del corriente, se celebró una reunión presencial en la cual los representantes de las cámaras CILFA y COOPERALA y el INSTITUTO resolvieron la modificación de los descuentos comerciales vigentes, así como la extensión de la reducción otorgada en la Adenda N°3 hasta la finalización del Convenio.

VII. Que se considerarán productos de industria nacional aquellos contemplados según los criterios de la ADENDA 2020 al CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018, complementarios y/o modificatorios

VIII. Que el cambio en las condiciones macroeconómicas, tanto a nivel nacional como internacional, ha afectado los costos de las materias primas, logística, seguros y rutas comerciales, repercutiendo en el precio final de los medicamentos.

IX. Que la política de medicamentos garantiza el acceso de 9 de cada 10 personas afiliadas a al menos un medicamento gratis y a 4 de cada 10 a la totalidad de sus medicamentos gratuitos.

X. Que dicha política además promueve el derecho a la salud, garantizando el acceso a los tratamientos crónicos, así como representa un ahorro promedio del 20% de los ingresos de nuestras personas afiliadas.

XI. Que, en los últimos 3 años los PVP PAMI se han actualizado en las diversas adendas firmadas entre INSSJP y la Industria por debajo de los aumentos de precios.

XII. Que, el INSTITUTO asume el incremento de las prestaciones farmacéuticas a fin de mantener la sustentabilidad del Convenio, sin perjudicar el poder adquisitivo de las personas afiliadas.

XIII. Que, por otra parte, CAEME y el INSTITUTO, celebraron una reunión el pasado 03 de octubre donde se comprometieron a trabajar de forma conjunta para mejorar la oferta de tratamientos disponibles a través de la inclusión de moléculas de innovación al convenio.

Por lo tanto, ambas partes convienen en celebrar la presente Adenda, sujeto a las siguientes cláusulas

PRIMERA. DESCUENTO VADEMECUM DE MEDICAMENTOS ESENCIALES E INDUSTRIA NACIONAL. El INSTITUTO y la INDUSTRIA, en representación de sus laboratorios asociados, acuerdan extender hasta el final de la vigencia del Convenio, la reducción de descuentos otorgados en la Adenda N°3 (2023), aprobada por RESOL-2023-994-INSSJP-DE#INSSJP.

SEGUNDA. REVISIÓN DE LOS DESCUENTOS COMERCIALES. El INSTITUTO y la INDUSTRIA, en

representación de sus laboratorios asociados, acuerdan que para los productos de origen nacional de los segmentos Vademécum de Medicamentos Esenciales y R.G. 337 SUB.SOCIAL, los descuentos comerciales se unifican al 21%.

TERCERA. INNOVACIÓN. El INSTITUTO y LA INDUSTRIA se comprometen a trabajar de forma conjunta para mejorar la oferta de tratamientos disponibles a través de la inclusión de moléculas de innovación al convenio para las siguientes patologías:

- Oncohematologia (Leucemia Mieloide Aguda, Leucemia Linfocítica Crónica, Mieloma múltiple y otras patológicas oncohematologicas)
- Cáncer de pulmón
- Cáncer gástrico

CUARTA. INTEGRIDAD. La presente Adenda no modifica en modo alguno los derechos y obligaciones asumidos en el marco de los Convenios y modificaciones oportunamente suscriptos por las Partes, salvo lo expresamente dispuesto en las cláusulas precedentes, por lo que toda estipulación que se oponga a la presente deberá ser interpretada en pos de la prevalencia del cumplimiento de la presente Adenda

QUINTA. ADHESION LABORATORIO ADHERENTE. APROBACION. CILFA, CAEME y COOPERALA suscriben el presente “ad referéndum” de sus Laboratorios asociados, quienes deberán suscribir la adhesión a los presentes términos y condiciones.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ____ días del mes de _____ de 2023.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.09 19:33:10 -03:00

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.09 19:33:11 -03:00

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número: IF-2023-120243160-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 9 de Octubre de 2023

Referencia: EX-2023-114512450- -INSSJP-GM#INSSJP | ANEXO II | Modelo de Acta de Adhesión a la Adenda N°5 (2023) al Convenio Marco de Adhesión (2018) y sus prorrogas entre el INSSJP -Laboratorios Adherentes

---

ANEXO II

ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS a la Adenda N°5 (2023) al

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018), SUS COMPLEMENTARIOS Y/O MODIFICATORIOS.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de_____ de 202_, en adelante el "INSTITUTO", el/la Sr./Sra._____, en representación del Laboratorio "_____", asociado a la CÁMARA CILFA/COOPERALA/CAEME *(Tachar lo que no corresponda)* en adelante el "LABORATORIO", quien declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en su representación manifiesta que:

TENIENDO PRESENTE:

I. Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.
II. Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, las últimas de ellas con vigencia hasta el 31.03.2024 (Adendas 2023) convalidadas por RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP.
III. Qué, asimismo, la Adenda N°3 (2023), aprobada por RESOL-2023-994-INSSJP-DE#INSSJP, estableció la reducción de UN PUNTO PORCENTUAL (1 pp) el descuento que realiza el LABORATORIO ADHERENTE sobre el PVP PAMI, correspondiente al segmento Vademécum de Medicamentos Esenciales (VME) y UN PUNTO PORCENTUAL (1 pp) el descuento que realiza el LABORATORIO ADHERENTE sobre el PVP PAMI a los medicamentos de origen nacional del segmento Ambulatorio, Clozapinas y Diabetes por el término de DOS (2) meses, hasta la primera quincena de septiembre 2023.

IV. Que las cámaras CILFA y COOPERALA solicitaron al INSTITUTO a través de una nota recibida el día 03.10.2023, la revisión de los descuentos comerciales que realizan los laboratorios sobre el PVP PAMI, a fin de otorgar sostenibilidad financiera al Convenio vigente.
V. Que el Acta Complementaria N°9, aprobada por RESOL-2023-1441-INSSJP-DE#INSSJP, establece la conformación de una mesa de trabajo para el análisis y revisión de dichos descuentos.
VI. Que, con motivo de la mencionada mesa de trabajo, el pasado 05 de octubre del corriente, se celebró una reunión presencial en la cual los representantes de las cámaras CILFA y COOPERALA y el INSTITUTO resolvieron la modificación de los descuentos comerciales vigentes, así como la extensión de la reducción otorgada en la Adenda N°3 hasta la finalización del Convenio.
VII. Que se considerarán productos de industria nacional aquellos contemplados según los criterios de la ADENDA 2020 al CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018, complementarios y/o modificatorios
VIII. Que el cambio en las condiciones macroeconómicas, tanto a nivel nacional como internacional, ha afectado los costos de las materias primas, logística, seguros y rutas comerciales, repercutiendo en el precio final de los medicamentos.
IX. Que la política de medicamentos garantiza el acceso de 9 de cada 10 personas afiliadas a al menos un medicamento gratis y a 4 de cada 10 a la totalidad de sus medicamentos gratuitos.
X. Que dicha política además promueve el derecho a la salud, garantizando el acceso a los tratamientos crónicos, así como representa un ahorro promedio del 20% de los ingresos de nuestras personas afiliadas.
XI. Que, en los últimos 3 años los PVP PAMI se han actualizado en las diversas adendas firmadas entre INSSJP y la Industria por debajo de los aumentos de precios.
XII. Que, el INSTITUTO asume el incremento de las prestaciones farmacéuticas a fin de mantener la sustentabilidad del Convenio, sin perjudicar el poder adquisitivo de las personas afiliadas.
XIII. Que, por otra parte, CAEME y el INSTITUTO, celebraron una reunión el pasado 03 de octubre donde se comprometieron a trabajar de forma conjunta para mejorar la oferta de tratamientos disponibles a través de la inclusión de moléculas de innovación al convenio.
XIV. Que, en consecuencia, el Instituto aprobó el modelo de Adenda Nº 5 a suscribir entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA, mediante la RESOL-2023-1449-INSSJP-DE#INSSJP.
XV. Que el INSTITUTO y la INDUSTRIA representada por la Cámara CAEME, CILFA y COOPERALA, suscribieron a dicha Adenda el ___ del mes de _____ de 2023.

Por ello, el LABORATORIO suscribe la presente ACTA de ADHESIÓN conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1º.- ADHIERE en todos sus términos a la ADENDA N° 5 (2023) – CONVENIO MARCO de Adhesión (2018), CONVENIO ESPECIFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES y sus modificatorias y/o actas complementarias, suscripta el pasado __ de _____de 2023 entre el INSTITUTO y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA), la CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), de conformidad con los términos que surgen del CNVAD-2023-__-INSSJP-DE#INSSJP.

En prueba de conformidad, se suscriben de conformidad un (1) ejemplar en el lugar y fecha indicados en el exordio.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.09 19:35:04 -03:00

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.09 19:35:05 -03:00